



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0082

Subsanada como se encuentra la presente demanda y toda vez que la misma reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de resolución de contrato promovida través de apoderado judicial por Grupo Triángulo S.A.S., en contra de Sociedad Mercantil Fénix S.A.S.

SEGUNDO: Tramítense la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquesele de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o conforme al Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

QUINTO: Previo a resolver la solicitud de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20277975, y de conformidad con lo estatuido en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte actora deberá prestar caución, a través de póliza, por la suma de \$130'335.267,00.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Álvaro Orlando Jiménez Pérez, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. AS hoy 13 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario